



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Radicación No. 086383189003202200033-00
Ref. Ejecutivo - 1ª instancia - auto interlocutorio
Demandante: Launfal de Jesús Domenech Pantoja
Demandado: Dagoberto Luna Orozco

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, donde el abogado demandante solicita se corrija el auto de mandamiento de pago en el sentido que el segundo apellido del demandado es Orozco y no Pantoja como allí se dijo. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, mayo 19 del 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, mayo diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisado el mandamiento de pago dictado en el presente proceso, así como el memorial de demanda, se aprecia que le asiste razón al peticionario, toda vez que se colocó como segundo apellido del demandado, Pantoja, siendo que el segundo apellido correcto del demandado es Orozco, también se observa que el primer nombre del demandante es Launfal y no Laufan como se dice en ese auto de mandamiento de pago, razón por la cual se procederá a corregir ese yerro, en el sentido, que el segundo apellido del demandado, es Orozco; y el primer nombre correcto del demandante es Launfal.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Decretase la corrección del punto 1. de la parte de resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha mayo 4 del 2022, en lo que respecta al segundo apellido del demandado y al primer nombre del demandante, en el siguiente sentido:

"El nombre el correcto del demandante, es Launfal de Jesús Domenech Pantoja C.C. 3.741.602
El nombre correcto del demandado, es, Dagoberto Luna Orozco C.C. 3.741.056"

El resto de la providencia queda incólume.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio